



		actividades altamente riesgosas para proyectos que correspondan al Sector Hidrocarburos.
	¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	<p>La ASEA no tendría conocimiento sobre los daños que generan al ambiente las actividades del sector hidrocarburos. Tampoco se aplicaría un instrumento de Política Ambiental cuyo objetivo es prevenir afectaciones al ambiente, la pérdida de recursos naturales y daños a la salud.</p> <p>Al no aplicarse dicho instrumento, se pueden realizar proyectos cuyos costos por la pérdida de recursos naturales y contaminación ambiental, pueden ser mayores a los beneficios generados; trasladando los costos ambientales, del beneficiario del proyecto a la sociedad, subsidiando de esta manera las actividades que deterioran el ambiente, reduciendo el capital ambiental del país y poniendo en riesgo su sustentabilidad.</p> <p>El regulado estaría incumpliendo con lo establecido en la Normatividad Ambiental, quedando sujeto a inicio de un procedimiento administrativo y sanciones.</p>
<b>Sinónimos</b>	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	MIA regional con riesgo sector hidrocarburos, Manifestación Impacto Ambiental modalidad regional incluye actividad altamente riesgosa, MIA modalidad regional con riesgo
<b>Personas relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable)</b>	* Nombre(s)	José Guadalupe
	* Apellido paterno	Galicia
	* Apellido materno	Barrios
	* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales - <b>Atribuciones</b> en materia de Reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas
	* Correo electrónico	<a href="mailto:jose.galicia@asea.gob.mx">jose.galicia@asea.gob.mx</a>
	* Teléfono	(55) 9126-0100.
	* Nombre(s)	Nadia Cecilia
	* Apellido paterno	Castillo
	* Apellido materno	Carrasco
	* Cargo	Director General de Gestión Comercial – Atribuciones en materia de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos.
	* Correo electrónico	<a href="mailto:nadia.castillo@asea.gob.mx">nadia.castillo@asea.gob.mx</a>
	* Teléfono	(55) 9126-0100
	* Nombre(s)	Mario Miguel
* Apellido paterno	Candelario	

* Apellido materno	Pérez
* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos - Atribuciones en materia de reconocimiento y exploración superficial, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas
* Correo electrónico	mario.candelario@asea.gob.mx
* Teléfono	(55) 9126-0100
* Nombre(s)	David
* Apellido paterno	Rivera
* Apellido materno	Bello
* Cargo	<p>Director General de Gestión de Procesos Industriales - Atribuciones en materia de refinación de petróleo y procesamiento, licuefacción y regasificación de gas natural y actividades conexas.</p> <p>Se añaden atribuciones conforme ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican. Fecha de publicación el DOF: 2017-11-30. Fecha de entrada en vigor: 2017-12-01</p> <p>Atribuciones en materia de transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, transporte, almacenamiento, compresión y descompresión de gas natural; el transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo; el transporte y almacenamiento de petrolíferos, y el transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo; enajenación, comercialización y actividades conexas.</p>
* Correo electrónico	david.rivera@asea.gob.mx
* Teléfono	(55) 9126-0100
* Nombre(s)	Ivette Araceli
* Apellido paterno	Catalán
* Apellido materno	León
* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Terrestres- Atribuciones en materia de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas.
* Correo electrónico	<a href="mailto:ivette.catalan@asea.gob.mx">ivette.catalan@asea.gob.mx</a>
* Teléfono	(55) 9126-0100
* Nivel de digitalización	Nivel 1
100% Digitalizado	No aplica

<b>Canales de atención</b>	* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	Presencial
	Fundamento jurídico de canales de atención:	1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículo 69-CPárrafo segundo. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19.
	* Enlace o link al sitio en línea	No aplica
	Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Reúne los requisitos y documentos.</li> <li>2) Realiza el pago de derechos.</li> <li>3) Preséntate en el Área de Atención al Regulado, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en los siguientes horarios. <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La recepción de trámites o solicitudes de los Regulados será de lunes a viernes de las 9:30 a las 15:00 horas.</li> <li>b) La entrega de notificaciones relacionadas con sus trámites o solicitudes, tendrá un horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.</li> </ol> </li> </ol>
	Plazo máximo:	60 días hábiles, mismo que podría ampliarse 60 días hábiles
<b>Plazo máximo</b>	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo: 35, Bis. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 1988-01-28. Fecha de la última reforma entrada en vigor: 2018-06-06.</li> <li>2) Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, artículos: 46. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2000-05-30. Fecha de la última reforma entrada en vigor: 2015-03-02.</li> </ol>

<b>Plazo de prevención</b>																										
	*Plazo de prevención:	10 días hábiles																								
	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, artículo 21. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2000-05-30. Fecha de la última reforma entrada en vigor: 2015-03-02.</li> <li>2) Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), artículo 17-A. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19.</li> </ol>																								
<b>Plazo real</b>	*Plazo real	130 días hábiles en caso de prórroga																								
<b>Tipo de resolución</b>	*Tipo de resolución	Autorización																								
	<b>Criterios de resolución</b>	Criterio de resolución del trámite	<p>Se consideran durante la evaluación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de Aprovechamiento o afectación;</li> <li>2) La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y</li> <li>3) En su caso, la ASEA podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.</li> </ol> <p>Es necesario disponer de toda la documentación completa, para dar resolución al trámite.</p>																							
<b>Montos</b>	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	<p>Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad regional, de acuerdo con los criterios ambientales de la TABLA A y la clasificación de la TABLA B.</p> <p>Criterios  a) \$45,385  b) \$90,769  c) \$136,153</p>																								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">TABLA A</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>CRITERIOS AMBIENTALES</th> <th>Respuesta</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td rowspan="2">¿Se trata de obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación?</td> <td>No</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Si</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2</td> <td rowspan="2">¿Para el desarrollo del proyecto se requiere la autorización de impacto ambiental por el cambio de uso de suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas?</td> <td>No</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Si</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3</td> <td rowspan="2">¿El proyecto implica el uso o manejo de al menos una sustancia considerada dentro de las actividades consideradas altamente riesgosas?</td> <td>No</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Si</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>	TABLA A				No.	CRITERIOS AMBIENTALES	Respuesta	Valor	1	¿Se trata de obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación?	No	1	Si	3	2	¿Para el desarrollo del proyecto se requiere la autorización de impacto ambiental por el cambio de uso de suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas?	No	1	Si	3	3	¿El proyecto implica el uso o manejo de al menos una sustancia considerada dentro de las actividades consideradas altamente riesgosas?	No	1
TABLA A																										
No.	CRITERIOS AMBIENTALES	Respuesta	Valor																							
1	¿Se trata de obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación?	No	1																							
		Si	3																							
2	¿Para el desarrollo del proyecto se requiere la autorización de impacto ambiental por el cambio de uso de suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas?	No	1																							
		Si	3																							
3	¿El proyecto implica el uso o manejo de al menos una sustancia considerada dentro de las actividades consideradas altamente riesgosas?	No	1																							
		Si	3																							

		TABLA B		
		GRAD O	CUOTA A PAGAR SEGÚN EL INCSO CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO	RANGO (CLASIFICACIÓN)
		Mínim o	a)	3
		Medio	b)	De 5 a 7
		Alto	c)	9
Fundamento jurídico de montos:		Ley Federal de Derechos, Artículo 194-H, fracción III, incisos a), b) y c). Ley Federal de Derechos, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1981. Última reforma publicada el 28 de diciembre de 2018. Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su anexo 19. Fecha de publicación en el DOF: 2017-12-20. Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su anexo 19. Fecha de publicación en el DOF: 2018-12-21. Fecha de entrada en vigor: 2019-01-01		
Comentarios generales	* Consultas frecuentes del ciudadano	No aplica.		
	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	No aplica		
	* Quejas frecuentes del ciudadano	No aplica		
	* Volumen de molestias o quejas anuales	No aplica		
	* Comentarios respecto al trámite	No aplica		
	* Notas adicionales del trámite	No aplica		
	* Más información	No aplica		
Procesos económicos	* Subsector económico	Extracción de petróleo gas natural y petrolíferos.		
	* Proceso económico	Petróleo		
TIC	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	No		
	* Nombre descriptivo del sistema	No aplica		
	* Tecnología del sistema	No aplica		
	* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	No aplica		
	* Esfuerzo y complejidad de realizar	No aplica		

	modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	
	* Criticidad del sistema	No aplica
	* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	No aplica
	* Latitud	No aplica
	* Longitud	No aplica
	* Peticiones diarias	No aplica
	* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	No
	* ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	No
	* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	No
	* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	No
	* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No
	* ¿Utiliza Clave RUPA?	No
<b>Hechos vitales</b>	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)
<b>Categorías</b>	Categorías agregadas	Medio Ambiente- Impacto ambiental y riesgo sector hidrocarburos
<b>Procesos</b>	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda	
	* Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	Autorización
	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	No
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	Previo al inicio del trámite
<b>Documentos / Requisitos de entrada al trámite</b>	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Escrito libre donde solicite la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, firmado en original por la persona física (dueño) o el Representante Legal en caso de personas morales. Original y copia para su acuse.</li> <li>2) El escrito libre debe contener los datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto</li> </ol>

		<p>ambiental, descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo, vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables, descripción del sistema ambiental regional (sar) y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región, identificación, caracterización y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales del sistema ambiental regional, estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales del sistema ambiental regional, pronósticos ambientales regionales y evaluación de alternativas, identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3) Resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental</li> <li>4) Las tablas A y B enunciadas en el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos debidamente firmada por la persona física o el representante Legal. Original.</li> <li>5) Carta de responsiva del responsable del estudio de impacto ambiental debidamente firmado. original.</li> <li>6) Comprobante de pago de derechos. Original y copia.</li> <li>7) Formato e5. Original</li> <li>8) Identificación oficial vigente del firmante (Credencial para votar INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar). Original y copia simple para cotejo.</li> <li>9) Documento que acredite la personalidad jurídica. <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos, acompañada de copias simples de las identificaciones oficiales vigentes.</li> <li>b) Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva. Original o copia certificada y copia simple para cotejo.</li> </ol> </li> </ol>
	Observaciones respecto a los documentos	<p>Se recomienda revisar todos los requisitos de ingreso del trámite a fin de no tener que ser prevenido, así como desarrollar el contenido de la Manifestación de impacto ambiental y del estudio de riesgo ambiental con la mayor claridad y calidad de información para obtener la respuesta dentro de los plazos establecidos. Los documentos y planos deben ser completos, legibles, sin tachadura, sin enmendaduras y en idioma español.</p> <p>Entregar las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo del pago correspondiente, ya que son necesarias para validar el mismo. Para conocer el monto a pagar, utilizar el "Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal", correspondiente al año. Agregar requisito (Documento) P</p>
	Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, artículos 13, 17, 18, 19, 36. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2000-05-30. Fecha de la última reforma entrada en vigor: 2015-03-02.</li> <li>2) Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), artículo 15, párrafos segundo y tercero. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19.</li> </ol>
	Formato:	No aplica
	Liga para descarga del formato aplicable:	No aplica
	Fecha de publicación del formato en el DOF:	No aplica
	Documentos agregados:	No aplica
	(documento emitido por la dependencia):	

	* Observaciones respecto a los documentos	No aplica
	Documentos agregados:	No aplica
<b>Documentos de salida al trámite</b>	Documentos agregados:	Autorización en materia de impacto ambiental del Sector Hidrocarburos
<b>Cadenas</b>	Cadenas agregadas:	1) Registro del Sistema de Administración ASEA-00-021
<b>Interacciones dependencia o entidad-Ciudadano</b>	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	1) Pago de Derechos
<b>Oficinas agregadas</b>	Oficinas	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
	Tipo de Ficta	Negativa
	Fundamento jurídico de Ficta	1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículo 17. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19.
	Vigencia	Variable, depende del proyecto
	Fundamento jurídico de vigencia	No aplica